REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0996 **DE 2024**

( 22 MAYO 2024 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional y se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibídem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *"g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

*"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional y se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*

---

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la **Resolución No. 10104 del 25 de abril de 2024,** por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 177815,** respecto del cual se convocó un (1) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL.

Que IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10104 del 25 de abril de 2024, para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL, identificado con el Código OPEC No. 177815 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Coordinación del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 1618 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado(a) en período de prueba en el empleo TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GIT AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que, actualmente, el empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO, se encuentra provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional por YUDIBETH COLEY SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.475.809 según lo dispuesto en la Resolución No. 0687 del 27 de marzo de 2015, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional, una vez IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS tome posesión de dicho empleo en periodo de prueba.

Que el empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO; sin embargo, una vez provisto de manera definitiva es necesario reubicar dicho empleo en la SECRETARÍA GENERAL - GIT AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS de conformidad con la Resolución 0097 del 02 de febrero de 2023, una vez IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS, tome posesión de dicho empleo en periodo de prueba.

*"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional y se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*

recae en la empleada pública YUDIBETH COLEY SANABRIA y efectuar un nuevo nombramiento provisional para esta última servidora, en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°. *Nombramiento en periodo de prueba.*** Nombrar en período de prueba a IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, en el empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ID 1945, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GIT AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS Código OPEC 177815, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

**Artículo 2º: *Aceptación del nombramiento.*** Advertir a IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3º. *Posesión.*** Una vez aceptado el nombramiento IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 4°. *Autorización.*** Autorizar a IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281 para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

**Artículo 5°. *Terminación de nombramiento provisional.*** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 0687 del 27 de marzo de 2015 a YUDIBETH COLEY SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.475.809, en el empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ID 1945, de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO, una vez IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

*"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional y se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*

---

Que, en relación con la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, la Corte Constitucional estableció: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación"

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece *"para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo*" (subrayado fuera del texto original).

Que YUDIBETH COLEY SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.475.809 acreditó en debida forma la condición de enfermedad catastrófica. En consecuencia y en cumplimiento de las acciones afirmativas antes mencionadas, el Área Gestión Humana identificó una vacante en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, identificado con el ID 1600 y ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA para el cual la servidora YUDIBETH COLEY SANABRIA, cumple los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, páginas 852 y siguientes.

Que la Coordinación del Grupo Área de Gestión Humana del DANE certificó que YUDIBETH COLEY SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.475.809, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 852 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado(a) en provisionalidad en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, identificado con el ID 1600 y ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA.

Que teniendo en cuenta lo anterior es procedente el nombramiento en periodo de prueba de IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 13, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GIT ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS, identificado con el Código OPEC No. 177815, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que

*"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional y se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*

**Artículo 6°. *Reubicación funcional.*** Una vez el servidor IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba, dicho empleo será reubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GIT AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 7°. *Nombramiento provisional.*** Nombrar en provisionalidad a YUDIBETH COLEY SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.475.809, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, identificado con el ID 1600 y ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA, a partir del momento en que IVÁN ANTONIO DUARTE CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.517.281, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba, en cumplimiento a la protección especial establecida en el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

**Artículo 8°. *Comunicación***. Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9°. *Presupuesto.*** El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024

**Artículo 10°. *Vigencia y efectos fiscales***. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 22 MAYO 2024

**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**
Directora

Elaboró: Juan Gabriel Jiménez González G – Contratista- Área Gestión Humana
Vo. Bo.: Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora GIT Evaluación y Carrera Administrativa
Vo. Bo.: Ana María Cardona González – Coordinadora – Área Gestión Humana
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado - Secretaria General
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor - Dirección del Departamento.